



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración provincial GOBIERNO CIVIL
- Junta provincial del Censo de población. — *Conminación de multas.*
- Jefatura provincial de Estadística de León. — *Anuncio sobre servicio demográfico.*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.*
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Procurador D. Serafín Largo.*
- Otro ídem por el Letrado D. Germán Gullón.*
- Edictos de Juzgados*
- Anuncio particular.*

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial del Censo de Población

Constitución de Juntas municipales

Conminación de multas

En sesión celebrada por esta Junta en el día 19 del corriente, se acordó conminar con multas de cincuenta pesetas a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, si en el plazo de ocho días, no remitan a esta Junta provincial relación de la forma en que se encuentran constituidas, lo que han debido hacer a los diez días de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la Instrucción de 27 de Octubre último, la que se insertó en el citado periódico, el día 6 de Noviembre último.
Espero que en el indicado plazo, me será remitido el servicio reclamado por los Ayuntamientos que se citan, evitándose el tener que acudir a medidas coercitivas.

León, 19 de Diciembre de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moren
Relación que se cita

- Bañeza (La).
- Barrios de Luna (Los).

- Berlanga del Bierzo.
- Boca de Huérgano.
- Boñar.
- Bustillo del Páramo.
- Castrillo de Cabrera.
- Castroalbón.
- Castrocontrigo.
- Castrotierra.
- Cimanes del Tejar.
- Cuádras.
- Galleguillos de Campos.
- Garrafe de Torio.
- Gordaliza del Pino.
- Grajal de Campos.
- Gusendos de los Oteros.
- Mansilla Mayor.
- Maraña.
- Oencia.
- Pajares de los Oteros.
- Ponferrada.
- Puebla de Lillo.
- Puente Domingo Flórez.
- Rioseco de Tapia.
- Roperuelos del Páramo.
- San Adrián del Valle.
- San Andrés del Rabanedo.
- Sancedo.
- Santa Colomba de Curueño.
- Santa Colomba de Somoza.
- Santa María del Páramo.
- Santas Martas.
- Sariegos.
- Sobrado.
- Valdefresno.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta día del de 25 Diciembre de 1930)

Valdefuentes del Páramo.
Valderas.
Vega de Valcarco.
Vegas del Condado.
Villadangos del Páramo.
Villafer.
Villagatón.
Villamol.
Villaturiel.
Villazala.

Jefatura provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Diciembre de 1930.
— El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de León, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 1930, correspondiente al tercer periodo cuatrimestral.

Bajo la Presidencia de D. José Sánchez Fernández Chicarro, Alcalde constitucional, con asistencia de 14 Sres. Concejales y del Interventor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19.11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Presidente dice que se va a proceder al examen y aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio económico de 1931, y dice que se va a proceder a la lectura de la Memoria de la Comisión de Hacienda en la que se detallan las variaciones que en el presupuesto se in-

troducen; dada lectura de dicha Memoria es aprobada. El Sr. Puente dice que habiéndose aprobado la Memoria de la Comisión de Hacienda en la que se detallan todas las modificaciones que se introducen en el presupuesto, entiendo que queda aprobado éste: intervienen varios Sres. concejales, y se somete a votación la propuesta de Sr. Puente Ruiz de considerar aprobado el presupuesto al aprobar la Memoria, y por mayoría de votos quedó aprobada dicha proposición y por tanto aprobado el presupuesto.

Se da lectura de la enmienda relativa a la modificación del presupuesto de ingresos y es aprobada, quedando aprobado el presupuesto.

Se procede a la lectura de las tarifas que se modifican para el próximo ejercicio, y se da lectura a la instancia de la Cámara de la Propiedad Urbana impugnando las partidas relativas al arbitrio de miradores, décima sobre la contribución, inquilinato, y la correspondiente al impuesto de alcantarillado y leído el informe del Sr. Interventor es aprobado, accediendo a la supresión de la décima sobre la contribución.

Dada cuenta de la tarifa relativa al impuesto de gas y electricidad, es aprobada.

Así mismo se aprueba la tarifa relativa al servicio de alcantarillado.

Se procede a la lectura de la tarifa relativa al impuesto de inquilinato, y el Sr. Torres dice que debe de hacerse más suave la escala introduciendo un tipo de 4 por 100 para las rentas de 1.251 pesetas a 1.500 y puesta a votación la tarifa con enmienda propuesta por el Sr. Torres, por mayoría de votos queda aprobada la tarifa con la enmienda.

Se aprueba la tarifa de carnes.

Se faculta a la Alcaldía para que en unión de la Comisión de Hacienda acoplen las plantillas de varios empleados y así mismo la parificación y nivelación del presupuesto.

Dada cuenta de la proposición del Sr. Rodríguez sobre el arriendo de substitutivos del impuesto de consumos, se acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de la proposición del Sr. Zorita relativa a la revisión de los acuerdos del Ayuntamiento durante el período de la Dictadura, y leído el informe de la Secretaría, se acuerda unir varios particulares propuestos por los Sres. Concejales, al expediente, y también que pase la proposición a informe de Letrados facultándose a la Alcaldía para designarlos.

Se acuerda que quede sobre mesa las liquidaciones correspondientes al ejercicio de 1929, y la del presupuesto extraordinario del año 1925 26.

Dada cuenta del proyecto de modificación del alumbrado público, se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Torres, Eguizabal y Zorita para que estudien este asunto.

Por unanimidad queda elegido tercer Teniente de Alcalde D. Francisco Eguizabal.

Dada cuenta de la instancia del Sr. Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja, solicitando la cesión de un terreno en el Espolón para la construcción de un Dispensario, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado única y exclusivamente para construir un edificio destinado a la Cruz Roja, y por un plazo de seis años, pasado el cual si no se edificase, volverá el terreno a la propiedad del Ayuntamiento.

Se aprueba el plano de alineación del Bolto de Santa Ana, y se acuerda previa tasación y medición, la tasación de las parcelas sobrantes de la vía pública, a los propietarios colindantes.

Se acuerda autorizar a la Compañía del Norte para que ceda a la Asociación general de Empleados de Ferrocarriles de España, una parcela de terreno situada en la Avenida de Palencia, y que fué cedida por el Ayuntamiento a la Compañía del Norte para los servicios ferroviarios con el fin de que sea destinada dicha parcela a la construcción de un edificio dedicado a la enseñanza.

Se aprueba el presupuesto de la Delegación Provincial del Consejo del Trabajo para el ejercicio de

1931, que
9.200 p
No ha
tar se le
León
El Alca

ADMN

TRE
DE LO

Habi
Tribun
nistrati
rafin L
Cruz R
nores d
Ayunta
28 de C
pensión
corresp
su espo
cretaric
tamient
dencia
lo dispu
Ley org
ha acco
recurso
provinc
que tuv
negocio
a la Ad
Dada
de 193
García
tario, A

Habi
Tribun
nistrati
Gullón
tación
el acue
Enero
venio h
dente d
la ciud
tación
depósi
nueva
este T
efecto
puesto
orgáni

reposición del
a revisión de
tamiento du-
Dictadura, y
Secretaría, se
rticulares pro-
Doncejales, al
que pase la
de Letrados
idía para de-

le sobre mesa
spondientes al
del presupues-
ño 1925 26.
oyecto de mo-
rado público,
una Comisión
Torres, Egui-
que estudien

queda elegido
caide D. Fran-

instancia del
Asamblea Lo-
solicitando la
n el Espolón
le un Dispen-
e unanimidad
única y ex-
onstruir un edi-
rio Roja, y por
pasado el cual
erá el terreno
Ayuntamiento.
o de alineación
na, y se acuer-
medición, la
s sobrantes de
propietarios co-

ra la Compa-
que ceda a la
Empleados de
ña, una parce-
en la Avenida
é cedida por el
Compañía del
os ferroviarios
estinidad dicha
sión de una edi-
señanza.

upuesto de la
l del Consejo
l ejercicio de

1931, que ascende a la cantidad de 9.200 pesetas.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión a las 21.17.

León 11 de Diciembre de 1930.—
El Alcalde, José S. Chicarro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Serafín Largo, a nombre de D.^a María Cruz Rueda, por si y sus hijos menores de edad, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamol, fecha 28 de Octubre último, denegando la pensión de viudedad y orfandad, correspondiente por la defunción de su esposo D. Higinio Herreras. Secretario que fué del expresado Ayuntamiento: este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 16 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Germán Gullón, a nombre de la Excm. Diputación Provincial de León, contra el acuerdo, declarado lesivo, de 8 de Enero de 1930, de ratificar el convenio hecho por los señores Presidente de la Diputación y Alcalde de la ciudad, sobre reintegro a la Diputación del anticipo hecho como depósito para la construcción de la nueva Escuela Normal de Maestros; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, ha

acordado anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 17 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera,
Abogado Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Marcelino Fernández Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por atropello de automóvil, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino Fernández y Fernández a la multa de veinticinco pesetas, más la indemnización de doce pesetas a la perjudicada, y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en firme a la perjudicada Margarita Bandera, expido la presente que firmo en León, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta. Arsenio Arechavala.—V. B.: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Valdefresno
Don Julián Valdesogo Marcos, Juez municipal de Valdefresno.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Martínez García, vecino

de León, la cantidad de novecientos noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos a que fué condenado a pagarle D. Cipriano Aller, vecino de Villaseca, en el juicio verbal civil y en sentencia firme por este Juzgado, en fecha veintidós de Julio último de mil novecientos treinta, hoy en ejecución de sentencia, se sacan por primera vez como de la propiedad de dicho demandado a pública subasta, los bienes siguientes, embargados al mismo, bajo el tipo de tasación dejando los reembargados para que en su día los sobrantes de la liquidación del Benito Robles, sean los sobrantes para el demandante D. José Martínez.

Fincas que son embargadas, son las siguientes:

1.^a Una tierra, trigal, al Sando del Pontón, de tres celemines, que linda: Oriente, León García; Mediodía, camino de León; tasada en 110 pesetas.

2.^a Otra tierra, trigal, a la Fuente del Caño o del Camino de la Cerra, de tres celemines; Oriente, Silvestre Alonso; Mediodía, Faustino Sancho; Poniente, camino y Norte, León García; tasada en 130 pesetas.

3.^a Otra, en dicho término de Villaseca, al Charcón, de cuatro celemines, trigal; Oriente, reguera; Poniente, camino y Norte, Manuel Torices de Tendal; tasada en 225 pesetas.

4.^a Una era, en las de Villaseca, de tres celemines, centenal; Oriente, camino de servidumbre; Mediodía, calle de la Iglesia y Norte, Caldonio Martínez; tasada en 80 pesetas.

5.^a Otra tierra, trigal, a la era de abajo, que fué huerto, linda: Oriente, Santiago Fernández; Mediodía, Laureano López; Poniente, Meichora García y Norte, Angel Gutiérrez; tasada en 230 pesetas.

6.^a Una tierra, en término de Villaseca, al sitio que llaman Carrojano, trigal, de cabida de tres celemines, que linda: Oriente, Deogracias García; Poniente, Lorenzo Robles, vecino de Paradilla y Norte, camino; tasada en 100 pesetas.

7.^a Otra tierra viña, en dicho

término y sitio, que llaman Cuesta, de tres celemines, centenal, que linda: Oriente, Deogracias García; Mediodía, Lorenzo Tascón y Poniente, Narcisca López y Norte, Celedonio Martínez; tasada en 50 pesetas.

8.ª Otra tierra viña, centenal, en dicho término, llamado Medianos, de cabida de una hemina poco más o menos, que linda: Oriente, Marcelo García; Mediodía, Felisa Llamera; Poniente, Hermenegildo López Tendal y Norte, Florencio Tascón; tasada en 25 pesetas.

Los bienes embargados hacen un total de novecientas sesenta pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en este Juzgado, el día ocho del próximo mes de Enero del año de mil novecientos treinta y uno, en Valdefresno, y hora de las diez de su mañana.

No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasación. Advertiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación; que dichas fincas se hallan libres de cargas; no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno a diez de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Julián Valdesogo.—P. S. M., Daniel Puente.

O. P.—552

Don Julián Valdesogo Marne, Juez municipal de Valdefresno.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* y en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, conforme a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el plazo de treinta días puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del partido de León o en este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valdefresno, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Julián Valdesogo.—P. S. M., Daniel Puente.

Juzgado municipal de Castromudarra
Don Isidro Lazo Fernández, Juez municipal de Castromudarra.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Antonio del Río Fernández, vecino de este citado pueblo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Germán Gómez de la Varga, contra el referido Antonio del Río, sobre reclamación de doscientas pesetas que adeuda el Antonio al Germán, se sacan a pública subasta como de la propiedad del referido Antonio del Río, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra, triguil, en término de esta, a do llaman Majuelo, de cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: Oriente, con Juan del Río; Mediodía, de Eusebio Turienzo; Poniente, de José Cubría; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra, triguil, en este mismo término municipal, hace de cabida diez áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda: Oriente, herederos de Benjamín Gago; Mediodía, reguero y Poniente, herederos de Pablo Medina del Río; valuada en ciento veinticinco pesetas.

El remate, tendrá lugar el día veintinueve del actual y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de depositar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, conformándose con testimonio del acta del remate, pues no existen títulos de las fincas embargadas.

Dado en Castromudarra a quince de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Isidro Lazo.—P. S. M., el Secretario, Jose Cubría.

O. P.—550.

Juzgado municipal de Fabero

Don Lucino Díaz Mariñas, Secretario del Juzgado municipal de Fabero, partido de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Domingo Pel Fernández, contra el Sr. Director gerente de la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero en reclamación de cantidad, se dió sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«En Fabero a veinta de Octubre de mil novecientos treinta el señor D. Eugenio García Pérez, Juez municipal suplente de Fabero y su término. Habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Domingo Pol, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Fabero contra el Sr. Director gerente de la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero, representando a la expresada Sociedad.»

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Domingo Pol Fernández, contra el Sr. Director gerente de la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero; debo obligar y obligo a que por dicha Sociedad y en representación de la misma su gerente, pague al actor la cantidad de 153 pesetas y 80 céntimos, reclamadas en esta demanda y satisfaga asimismo las costas de este juicio. Definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—El Juez, Eugenio García.—Ante mí, Lucino Díaz.

Y para notificación del demandado rebelde publicase este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Fabero, 20 de Noviembre de 1930.—El Juez, Domingo Pol.—El Secretario, Lucino Díaz.

O. P.—554.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de Santa María de Sandoval

Ditímado el reparto del ejercicio actual, se fija como periodo voluntario de recaudación del mismo y atrasados, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Enero, procediendo después de esta fecha a recaudar por la vía de apremio.

Villamoros, 24 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Luis Llorrente. P. P. 556.

Imp. de la Diputación provincial



AD

Luz
cretario
BOLETIN
ejemplar
fonde
del año
Los S
var los f
denada
que deb

Parte c

Ad

Comisi

Circu

Recau

la p

Coman

de L

A

Edictos

Ad

Edictos

I

S. M

(q. D.

Victor

oipe de

person

lia, co

import

(Gaceta

ADM

CC

Esta

corrier

Ayunt